



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00618-00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda y del llamamiento en garantía, y que los demandados procedieron a contestar la demanda, y se propusieron excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS Nº 058
fijados el 14 DE ABRIL DE 2021

LL